

## DONACIONES DEDUCIBLES

Dinerarias, de bienes, derechos y constitución derecho usufructo.  
Límite: 10% base liquidable (IRPF) / base imponible (IS)

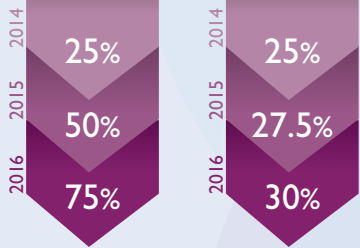


Donante

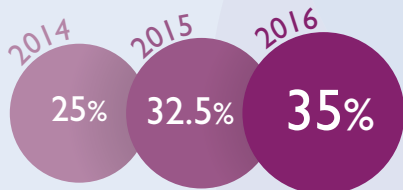
### Persona física (IRPF) (IRNR sin establecimiento permanente)

Deducción en cuota íntegra

hasta 150€ resto



Características de la donación



No se aplica en los ejercicios siguientes

Más deducciones adicionales en determinadas CCAA (Anexo)

### Persona jurídica (IS) (IRNR con establecimiento permanente)

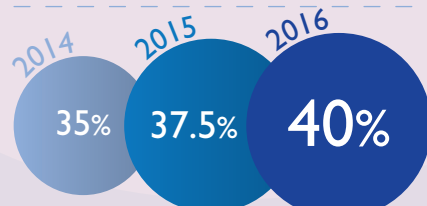
Deducción en cuota íntegra

donación



Deducción

Plurianual  
(si durante tres o más ejercicios se ha donado igual o superior cantidad a la misma entidad)



Si excede el límite

Se puede aplicar en los 10 ejercicios inmediatos y sucesivos

Comunidades Autónomas

Y además...

**+5%**

Si es a actividades prioritarias de mecenazgo (Ley de Presupuestos Generales del Estado)

**exentas**

Ganancias patrimoniales y rentas positivas que se pongan de manifiesto con estos donativos

**+5%**

Si es a programas de investigación universitaria y doctorado de universidades públicas y privadas de entidades sin ánimo de lucro

**exentas**

Incrementos en la transmisión de: terrenos o derechos reales de goce limitativos del dominio (plusvalía municipal)

## JUSTIFICACIÓN

¿Cómo acreditar la efectividad de la donación realizada?



Certificación expedida por la entidad donataria donde conste:

- a** NIF y datos de identificación del donante y de la entidad donataria.
- b** Mención expresa de que la entidad donataria es beneficiaria del mecenazgo (regulada en el artículo 16 de la Ley 49/2002).
- c** Fecha e importe del donativo, si es dinerario.
- d** Documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado (si no es dinerario).
- e** Destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica.
- f** Mención expresa del carácter irrevocable de la donación.

Las fundaciones están obligadas a remitir a la Administración tributaria la información sobre las certificaciones expedidas (modelo 182).

## CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL (ARTÍCULO 25 LEY 49/2002)

Entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica, deben difundir la participación del colaborador en la realización de dichas actividades de interés general.

- Colaboradores**: Personas físicas en Estimación Directa o personas jurídicas
- Ayuda económica**: Aportación dineraria o en especie
- IVA**: La difusión de la participación del colaborador realizada por la fundación no se considera prestación de servicios, luego no está sujeta a IVA
- Deducción**: Cantidades satisfechas o los gastos realizados reducen la base imponible o liquidable
- Límite**: Sin límite
- Justificación**: Convenio escrito obligatorio e información en la memoria económica

Son incompatibles con el resto de incentivos

